



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASÍ COMO  
SUS RESPECTIVAS REFORMAS  
ESTATUTARIAS DE LA COMPAÑÍA  
ELECTROCABLES C.A.-----**

**CUANTÍA: U.S.D. \$ 9,206,593.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de Julio del dos mil siete, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente del **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparece la compañía **ELECTROCABLES C. A.**, por sus propios derechos como persona jurídica, legalmente representada por el señor **JOSE ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, conforme lo demuestra con la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que se adjunta a este instrumento en calidad de habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien actúa conforme a la calidad que invoca, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es capaz para contratar, a quien de conocer doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA**

ho

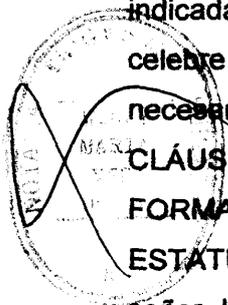
COMPAÑÍA ELECTROCABLES C.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste, el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía ELECTROCABLES C.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor José Barciona Chedraui, por los derechos que representa de la compañía ELECTROCABLES C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veinte de Julio de dos mil siete. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.) La compañía ELECTROCABLES C.A., se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Ab. Germán Castillo Suárez, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de septiembre del mismo año; posteriormente se Aumento el Capital Social y se reformo íntegramente el Estatuto Social de la compañía, mediante escritura pública que autorizó la Notario del Cantón, Dra. Norma Plaza de García, el veintidós de enero de mil novecientos noventa e inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de septiembre del mismo año. B.) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ELECTROCABLES C.A. celebrada el veinte de Julio de dos mil siete, resolvió unánimemente lo siguiente: UNO.- Aumentar el



capital social de la compañía en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$

1,768,263.00), por lo que dicho capital ascenderá a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,206,593.00), debiendo emitirse UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1,768,263) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un

Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una de ellas; y; DOS.- Reformar consecuentemente el artículo sexto del estatuto social de la compañía. En la Junta General ya indicada, se autorizó al representante legal, para que realice y celebre todos los actos y contratos públicas o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas.



**CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO DEL MISMO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el

señor José Barcelona Chedraui, por los derechos que representa de la compañía ELECTROCABLES C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veinte de julio de dos mil siete, declara de manera expresa e incondicional, lo siguiente: A) Que se aumenta el

capital suscrito de la compañía en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$

---

1,768,263.00), para cuyo efecto deberán emitirse UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (1,768,263) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una de ellas, de tal forma que una vez perfeccionado el incremento de capital de la empresa, éste ascienda a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,206,593.00). B) Que el aumento de capital resuelto se pagará en su totalidad, mediante el remanente de las utilidades del año dos mil seis cuyo valor es de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,688,989.31) y la aplicación de la cuenta de Aporte para Futura Capitalización cuyo valor es de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (79,273.69) esto es la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,768,263.00). C) Que atendiendo al derecho de atribución que a los accionistas le corresponde, se le atribuyen las nuevas acciones de la siguiente manera: : a) A la compañía Banart Ltd. se le atribuyen CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (442,337) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada



una de ellas; b) A la compañía CABLE & METAL se le atribuyen CUATROCIENTAS OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO (408,585) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; c) Al ingeniero Jorge Neme Antón se le atribuyen DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE (265,029) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; d) A la señora Jacqueline Neme de Pernigotti, se le atribuyen DOSCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (220,956) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; e) A la señora Guadalupe Neme de Concha, se le atribuyen DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (219,292) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; f) Al ingeniero Chemel Neme Macchiavello, se le atribuyen CIENTO CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (105,245) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; g) Al ingeniero Luis Neme Macchiavello, se le atribuyen CIENTO CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (105,245) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; h) Al ingeniero Aquiles Guerrero Mosquera, se le atribuyen OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (878) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

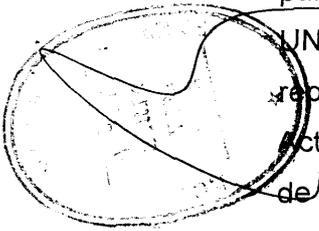
4

(US\$ 1.00) cada una de ellas; y, i) Al señor Alfredo Antón Achi, se le atribuyen SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (696) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; D) Que se reforma consecuentemente el artículo Sexto del estatuto Social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Julio de 2.007, copia certificada de la cual se incorpora al presente como habilitante, por lo que a partir de que el presente quede perfeccionado, dicho artículo dirá lo siguiente:

“ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,206,593.00), íntegramente suscrito y pagado. El capital está representado por NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (9,206,593) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas”. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor José Barciona Chedraui, por los derechos que representa de la compañía ELECTROCABLES C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ELECTROCABLES C.A. celebrada el 20 de Julio de 2.007, ha sido correctamente integrado, siendo atribuido a los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y,



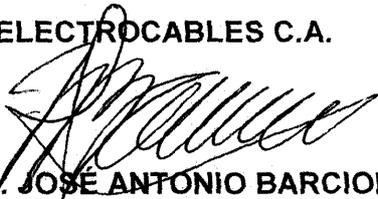
que la reforma del artículo Sexto del estatuto social de la compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta anteriormente indicada. Así también, el señor José Barciona Chedraui, por los derechos que representa de la compañía ELECTROCABLES C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Adicionalmente declara también que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de *la(s) compañía(s) Banart Ltd. y Cable y Metal que son de nacionalidad de Islas Vírgenes.* CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos: UNO.-Nombramiento del señor José Barciona Chedraui, como representante de la compañía ELECTROCABLES C.A. DOS:- Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ELECTROCABLES C.A. celebrada el veinte de Julio de dos mil siete. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por si o por interpuesta persona, la compañía ELECTROCABLES C.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento público en los Registros que fueren del caso. Abogado José Doumet Chedraui. Registro número diez mil doscientos veintitrés del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan



*Jp*

documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- 

**P. ELECTROCABLES C.A.**



**SR. JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**

**CED. NO. 0902618800**

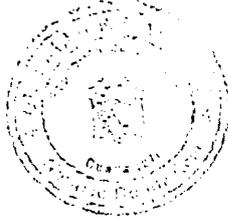
**CERT. VOT.**





Guayaquil, 10 de Octubre del 2005.

JOSE MARCELO CHEDRAUI  
Ciudad.

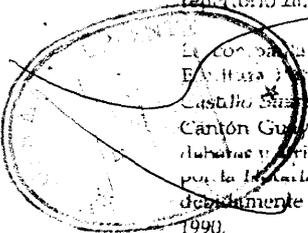


De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en afirmar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ELECTRO CABLES C.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir para desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por el periodo de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social en el Artículo Décimo Segundo, encontrándose entre otras entre la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

En el desempeño de su cargo, usted podrá comprar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza a favor de la Compañía, gravar, hipotecar, girar cheques, suscribir y/o aceptar letras de cambio, pagarés u otros documentos individuales hasta por un monto de cinco mil salarios mínimos vitales; en los casos en que se exceda de esta cantidad deberá suscribir el o los documentos con el Vice - Presidente Ejecutivo. En los casos de falta, ausencia o fallecimiento, usted será subrogado por el Vice - Presidente Ejecutivo o el Gerente General en ese orden.

Su último nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de noviembre del año 2000, folio 81.406, l... until No. 22.177, y anotada bajo el número de referencia 24.575.



La compañía ELECTRO CABLES C.A. se constituyó el 3 de Agosto de 1981 en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Titular del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la misma que luego de ser aprobada, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de Septiembre de 1981. La escritura que confiere sus facultades, deberes y atribuciones, es la de Autorización de Capital y Estatuto Social, inscrita y firmada por la Junta del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de Ochoa, el 20 de enero de 1990, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de Septiembre de 1990.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,

*Jose Domet Ch.*  
ABC JOSE DOMET CH.  
SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA.

Conste que en esta fecha, Guayaquil, 10 de Octubre del 2005, ACEPTO el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO conferido por la Junta de la compañía ELECTRO CABLES C.A.

*Jose Marce Chedraui*  
JOSE MARCELO CHEDRAUI  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA.  
C.C. N° 09021840  
DOMICILIO: Edificio 11 H. Vía Daud, Parque Centenario 13 Sauro

*Jose Marce Chedraui*

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nominamiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **ELECTROCABLES C.A.**, a favor de **JOSE BARCELONA CHEDRAUI**, a foja 116.578, Registro Mercantil número 21.818, y anotado el ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 42.874 del Repertorio, a las 16:46 Horas. -



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

DECLARACION DE RECEPCION DE LA COMPANIA  
DECLARACION DE RECEPCION DE LA COMPANIA

Guayaquil, 23 Oct. 2006

**DR. SALEMI T. MAZA**  
Notario Duponero  
CANTON GUAYAQUIL



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ELECTROCABLES C.A.", CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2007.**

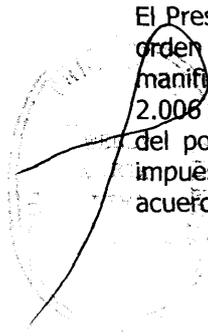


En la ciudad de Guayaquil, el día veinte de Julio de dos mil siete a las 10H00, en el local social ubicado en el Parque Industrial denominado "El Sauce", situado a la altura del kilómetro once y medio de la vía Daule, se reúnen los siguientes accionistas de **ELECTROCABLES C.A.**: La compañía **Banart Ltd.**, representada por el señor Joseantonio Barcelona Antón, propietaria de 1'860,722 acciones; la compañía **CABLE & METAL**, representada por el señor Nassib Neme Antón, propietaria de 1'718,742 acciones; el ingeniero **Jorge Neme Antón**, propietario de 1'114.866 acciones; la señora **Jacqueline Neme de Pernigotti**, propietaria de 929.466 acciones; la señora **Guadalupe Neme de Concha**, propietaria de 922.469 acciones; el ingeniero **Chemel Neme Macchiavello**, propietario de 442.720 acciones; el ingeniero **Luis Neme Macchiavello**, propietario de 442.720 acciones; el ingeniero **Aquiles Guerrero Mosquera**, propietario de 3.696 acciones; y, el señor **Alfredo Antón Achi**, propietario de 2.929 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, y de un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1.00) cada una de ellas y dan derecho a un voto por acción. Toda vez que se encuentra presente y representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la **ELECTROCABLES C.A.**, el cual asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7'438,330.00), los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el la ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO UNICO:" Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, su forma de pago y de las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud del incremento de capital."**

Preside la sesión el señor José Antonio Barcelona Chedraui, Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa de secretario el Ingeniero Jorge Neme Antón. Una vez formulada la lista de asistentes y constatado el quórum reglamentario por Secretaría, la Junta pasó a tratar los puntos del orden del día.

El Presidente declara instalada la Junta y se procede a conocer el punto único del orden del día, tomando la palabra el Presidente Ejecutivo de la empresa, quien manifiesta a los accionistas, que una vez terminado el ejercicio económico del año 2.006 de la compañía Electrocables C.A. la misma arrojó utilidades, que deducidas del porcentaje del 15 % que se les otorga a los trabajadores, descontando el impuesto a la renta, y repartido un porcentaje del total en partes proporcionales de acuerdo a su participación accionaria, dejan un remanente que asciende a la suma



de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1'688,989.31). Es así que el Presidente expone a la sala el hecho de capitalizar el remanente de utilidades del ejercicio económico del 2.006, valor que asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1'688,989.31). Así también el Presidente Ejecutivo expuso a la sala que dentro de la cuenta de Aportes Para Futura capitalizacion, se encuentra el valor de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$79.273.69), valor que una vez que ya fue aportado por los accionistas en su debida oportunidad, el Presidente Ejecutivo expone a la sala el hecho de que los mismos sean capitalizados, esto quiere decir que el aumento de capital que el Presidente Ejecutivo ha propuesto a la sala, ascendería a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,768,263.00). Una vez que la La Junta conoció el punto a tratarse, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,768,263.00), proveniente de la reinversión de utilidades y la aplicación de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones, por lo que dicho capital ascenderá a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,206,593.00), dediendo emitirse UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1,768,263) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una de ellas. Así también, la Junta resolvió que el aumento de capital resuelto, se pague mediante el remanente de las utilidades del ejercicio económico del año 2.006 y la aplicación de la cuenta de Aporte para Futura Capitalizacion. En consecuencia y atendiendo al derecho de atribución que conforme a la Ley a los accionistas les corresponde, a cada uno de ellos se les atribuyen las nuevas acciones de la siguiente manera: a) A la compañía **Banart Ltd.** se le atribuyen CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (442,337) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; b) A la compañía **CABLE & METAL** se le atribuyen CUATROCIENTAS OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO (408,585) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; c) Al ingeniero **Jorge Neme Antón** se le atribuyen DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE (265,029) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; d) A la señora **Jacqueline Neme de Pernigotti**, se le atribuyen DOSCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (220,956) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; e) A la señora **Guadalupe Neme de Concha**, se le atribuyen DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (219,292) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

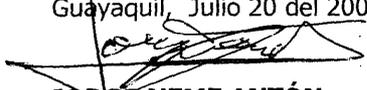


América (US\$ 1.00) cada una de ellas; f) Al ingeniero **Chemel Neme Macchiavello**, se le atribuyen CIENTO CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (105,245) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; g) Al ingeniero **Luis Neme Macchiavello**, se le atribuyen CIENTO CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (105,245) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; h) Al ingeniero **Aquiles Guerrero Mosquera**, se le atribuyen OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (878) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; y, i) Al señor **Alfredo Antón Achi**, se le atribuyen SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (696) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas. De igual forma, por unanimidad de la sala se autoriza al señor Jorge Neme Antón a suscribir las acciones arriba mencionadas. Asimismo, los accionistas por unanimidad y como consecuencia del aumento de capital, resuelven reformar el artículo sexto del estatuto social de forma que en adelante dirá:

**"ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US\$9,206,593.00), íntegramente suscrito y pagado. El capital está representado por NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (9,206,593) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas".**

Finalmente, la Junta por unanimidad se resuelve autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Así como también autorizó al señor Jorge Neme Antón para que pueda suscribir las acciones que por su derecho preferente le corresponden. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 15h10.- f) José Antonio Barcelona Chedraui, Presidente de la Junta; f) Jorge Neme Antón f) Banart Ltd. Representada por Joseantonio Barcelona Antón, f) Nassib Neme Antón, Presidente Director de CABLE & METAL, f) Jacqueline Neme de Pernigotti, f) Guadalupe Neme de Concha, f) Chemel Neme Macchiavello, f) Luis Neme Macchiavello f) Aquiles Guerrero Mosquera; f) Alfredo Antón Achi.- **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Julio 20 del 2007.

  
**JORGE NEME ANTÓN**  
Secretario de la Junta

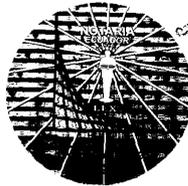
4

KHB



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo  
Guayaquil - Ecuador

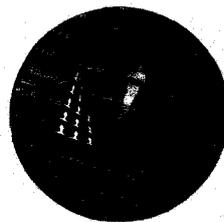
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASI COMO SUS RESPECTIVAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA COMPAÑIA ELECTROCABLES C.A., la misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, cinco de septiembre del dos mil siete -



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
SUPLENTE

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PÁGADO ASI COMO SUS RESPECTIVAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA COMPAÑÍA ELECTROCABLES C.A., celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha treinta y uno de Julio del dos mil siete, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-DIC-0007722, dictada el 22 de Noviembre del 2007 por JUAN TRUJILLO ESPINEL, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda anotado al margen LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ASI COMO SUS RESPECTIVA REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA - Guayaquil, veintidos de Noviembre del dos mil siete -

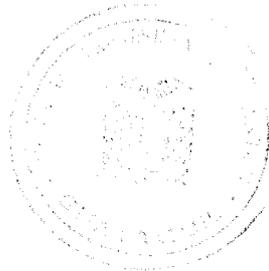
*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASI COMO SUS RESPECTIVAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA COMPANIA ELECTROCABLE, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE del Doctor FIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha treinta y uno de Julio del dos mil siete, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-DIC-0007722, dictada el 22 de Noviembre del 2007, por JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASI COMO SUS RESPECTIVAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LA COMPANIA ANTERIORMENTE MENCIONADA. - Guayaquil, veintidos de Noviembre del dos mil siete. -



Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del tres de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución N° 07-G-DIC-0007722, expedida el veintidós de Noviembre del dos mil siete, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía ELECTROCABLES C.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre del dos mil siete.- EL NOTARIO.-



*Gerardo Castillo Suárez*  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 59.923  
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha doce de Diciembre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0007722, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el 22 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía: **ELECTROCABLES C.A.**, de fojas 9.789 a 9.810, Registro Mercantil número 662. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 59923



s. 51.41.  
REVISADO POR: HF



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA